



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084 - 2017

La Molina, 27 OCT. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 09-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*"; asimismo, en su Artículo 82° prescribe, "*Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas*"; de lo cual se concluye las funciones que los gobiernos locales tienen en el desarrollo de sus jurisdicciones;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley acotada, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: "*86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 86.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.*";

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 30220 –Ley Universitaria- "*La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.*";

Que, el Artículo 6° de la Ley precitada señala, "*La universidad tiene los siguientes fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las*





necesidades del país. 6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*, lo cual se complementa con lo dispuesto en su Artículo 7º, en la que se describe entre las funciones de la universidad: *"7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión cultural y proyección social (...)"*, por lo que resulta claro señalar que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica, la promoción y el desarrollo de su ámbito local;



Que, mediante Oficio N° 030-2017-UNIFÉ, signado con Expediente N° 08349-2017, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, remite a la Municipalidad de La Molina la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de *establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones*; acciones que se encuentran dentro de las competencias de ambas entidades;

Que, a través de los Informe N° 365-2017-MDLM-GDH-SGECDT y N° 418-2017-MDLM-GDH-SGECDT, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo señala que *"La celebración del presente convenio resultaría beneficioso y necesario teniendo en cuenta que, de haber una alianza con la referida casa de estudios, se lograría obtener capacitaciones dirigidas a nuestros docentes de diversas instituciones educativas públicas y privadas, cursos de tecnología científica dirigida a nuestros alumnos, difusión del conocimiento y cultura de nuestro país que estaría dirigido a todos los beneficiarios de los programas sociales, logrando con ello incentivar la formación de profesionales, docentes y técnicos"*, lo que contribuye satisfactoriamente al bienestar de la comunidad molinense. Asimismo, emite informe respecto al costo-beneficio del convenio, opinando a favor de su suscripción, solicitando la continuación de su trámite; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano, con el Informe N° 054-2017-MDLM-GDH;

Que, mediante Informe N° 118-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, *la referida propuesta de convenio no afecta el presupuesto programado para el ejercicio 2017 de la Municipalidad de La Molina, contribuyendo con los objetivos de desarrollo del Distrito*; señala además que la misma cumple con las formalidades establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM *"Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina"*; consecuentemente opina a favor del convenio de cooperación;

Que, de igual modo mediante Memorando N° 109-2017-MDLM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional emite opinión favorable por la suscripción del citado convenio;

Que, a través del Informe N° 268-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la conformidad de las unidades orgánicas descritas precedentemente, considera viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Informe N° 032-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: *"Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal."*;





Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 09-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ, que consta de catorce (14) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones, lo que redundará a favor de la comunidad molinense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía